



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 56/2014, Y SU  
ACUMULADA 60/2014.

PROMOVENTES: PARTIDOS POLÍTICOS MOVIMIENTO  
CIUDADANO Y ACCIÓN NACIONAL.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, dieciocho de agosto de dos mil catorce, se da cuenta a la Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas, con lo siguiente: 1. Oficios INE/DJ/0704/2014, INE/DJ/0717/2014 y anexos del Director de Asuntos Laborales de la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral; 2. Oficios IEEM/SEG/1549/2014, IEEM/SEG/1556/2014 y IEEM/SEG/1555/2014 del Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México; 3. Oficio TEPJF-P-JALR/219/14 y anexos Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; 4. Oficios SAP/CJ/660/2014, SAP/CJ/661/2014, SAP/CJ/669/2014 y anexos del Presidente de la LVIII Legislatura del Estado de México; y 5. Dos oficios de la Consejera Jurídica del Gobernador de la referida entidad; recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia registrados con los números 46610, 46640, 47944, 48401, 47909, 48261, 48828, 49338, 48829 y 49314, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, dieciocho de agosto de dos mil catorce

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales los oficios y anexos suscritos por: a) el Director de Asuntos Laborales de la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, por el que remite los estatutos de los Partidos Políticos Movimiento Ciudadano y Acción Nacional, así como certificación de sus registros vigentes e Integración de la Comisión Operativa Nacional y Comité Ejecutivo Nacional; b) el Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México, por los que informa que el inicio del próximo proceso electoral estatal, será **"en la primera semana del mes de octubre de dos mil catorce"**; y c) el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, remite la opinión emitida por los integrantes de la Sala Superior de dicho órgano jurisdiccional; y con fundamento en el artículo 68 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene a las citadas autoridades dando cumplimiento a los requerimientos

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 56/2014 Y SU ACUMULADA  
60/2014.**

ordenados en proveídos de veintiocho y veintinueve de julio de este año, dictados en las presentes acciones de inconstitucionalidad acumuladas. **Acútese recibo a la citada Sala del Tribunal Electoral.**

Por otra parte dígase al Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México, que el requerimiento relativo a la integración del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, se formuló al Instituto Nacional Electoral y no al Instituto local.

También, glósense a los autos los oficios y anexos suscritos respectivamente por el Presidente de la LVIII Legislatura del Estado de México; y por la Consejera Jurídica del Gobernador de la citada entidad federativa; y con fundamento en los artículos 4°, párrafo primero, 59, en relación con el 11, párrafos primero y segundo, 31 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, se tiene a los promoventes con la personalidad que ostentan, en términos de las disposiciones legales que invocan y de las documentales que exhiben para tal efecto, **rindiendo los informes solicitados con relación a las acciones de inconstitucionalidad 56/2014 y su acumulada 60/2014, promovidas por los partidos Políticos Movimiento Ciudadano y Acción Nacional**, por designados delegados y el domicilio que respectivamente indican para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y por ofrecidas como pruebas las documentales que acompañan.

Con apoyo en el artículo 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, se tiene al citado órgano legislativo estatal, dando cumplimiento al requerimiento ordenado en autos, al remitir copia certificada de los antecedentes legislativos del decreto impugnado.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 56/2014 Y SU ACUMULADA 60/2014.**

Envíese a los promoventes y al Procurador General de la República, copia de los citados informes, y en cuanto a los anexos, éstos quedan a la vista de las partes para su consulta, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal.

De conformidad con el artículo 67, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de dos días naturales, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Lo proveyó y firma la Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Esta hoja corresponde al proveído de dieciocho de agosto de dos mil catorce, dictado por la Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas, en la acción de inconstitucionalidad 56/2014 y su acumulada 60/2014, promovidas por los Partidos Movimiento Ciudadano y Acción Nacional. Conste. ACR/JGTR. 5